

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. **No 4125**

20 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS.**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010203092 del 29 de septiembre de 2016, el señor RUBEN DARIO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C. en su condición de representante legal de la empresa BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900966487-3, solicita aprobación del plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la estación de servicio Bioplus Aipe, ubicada en la calle 5 No. 11 – 87, barrio Los Fundadores del municipio de Aipe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

Certificado de Existencia y Representación Legal

Certificado de tradición y libertad

Plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos

Certificado de uso de suelos

Costos de Inversión y Operación

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Mediante auto No. 275 del 2 de diciembre de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos para el almacenamiento de hidrocarburos de la estación de servicio Bioplus Aipe, ubicada en la calle 5 No. 11 – 87, barrio Los Fundadores del municipio de Aipe, presentada por el señor RUBEN DARIO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C. en su condición de representante legal de la empresa BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900966487-3.

El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al señor RUBEN DARIO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C. en su condición de representante legal de la empresa BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900966487-3, el día 05 de diciembre de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010259462 del 05 de diciembre de 2016, se remite copia del comprobante de pago realizado a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por valor de \$1.370.027, a través de comprobante de pago No 32029 del 05 de diciembre, correspondiente al servicio de evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010260902 del 06 de diciembre de 2016, se allega publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, en el periódico La Nación del 06 de diciembre de 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita, el día 15 de diciembre de 2016 y del cual se rindió concepto técnico, el cual fue emitido el 16 de diciembre de 2016 bajo consecutivo No. 5585 exponiendo:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento del operador, el día 15 de diciembre del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto, donde se realizaron las siguientes observaciones:

La EDS BIOPLUS AIPE se encuentra ubicada en la calle 5 No. 11 – 87, barrio Los Fundadores del municipio de Aipe, en las coordenadas planas E 870298 N 814168 y una altura de 404 msnm y será una instalación dedicada a la venta al público de combustibles como: Gasolina Corriente y ACPM. .

La EDS BIOPLUS AIPE cuenta con la siguiente distribución:

- Un área administrativa.
- Áreas de tanques.
- Área de servicio de baños.
- Accesos y salidas de la EDS.
- Zona de patio de maniobras
- Zona Accesos

La EDS BIOPLUS AIPE cuenta con dos (2) defensas anti choque de vehículos alrededor de cada surtidor de combustible.

Asi mismo cuenta con dos tubos de desfogue de gases provenientes de los tanques de almacenamiento de combustible.

En cuanto a los sistemas de detección de fugas, la EDS cuenta con 4 pozos de monitoreo, para la supervisión permanente a las condiciones de la zona de almacenamiento.

La Estación de servicio esta provista de la siguiente infraestructura y sistemas de prevención y control de derrames y fugas de hidrocarburo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En la Zona de Almacenamiento: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas; Tanque doble de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin de contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno; pozos de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Spill Container: Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.

Cajas contenedoras de tanques: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.

Tanque de doble pared: Tanque de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno.

Pozos de monitoreo: Elemento de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Tubería de doble contención: Tubería de doble pared que contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.

En la Zona de despacho de combustible: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores; Caja contenedora de equipo surtidor en donde se realiza la contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos; Válvula Break Away, ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto; Válvula de Impacto, ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque; Canal y rejilla perimetral, Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.

Piso impermeable en zona de islas y tanques: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores

Caja contenedora de equipo surtidor: Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos

Válvula Break Away: Válvula ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto.

Válvula de Impacto: Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Canal y rejilla perimetral: Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado

En la zona de patios: La trampa de grasas, Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento.

La EDS BIOPLUS AIPE, actualmente no presta el servicio complementario de lavadero de vehículos, solo se realizará la actividad de venta de combustibles.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO PARA EL ALCANCE Y MANIPULACION DE HIDROCARBUROS

ORIGEN

AMENAZA

NATURALES

Movimientos sísmicos
Movimientos en masa y remoción
Presencia de fallas
Presencia de acuíferos superficiales
Inestabilidad geotécnica

ANTROPICO

Por amenazas voluntarias:
Presencia de comunidades inconformes y con alto grado de resistencia
Presencia de grupos subversivos en la zona
Presencia de delincuencia común en la zona.

TECNOLOGICOS

Incendio, explosión, colapso de estructuras, derrame de productos.

SOCIALES

Sabotaje o atentado, secuestro, amenaza de bomba.

VEHICULAR

Accidentes de tránsito

BIOLÓGICAS

Presencia de insectos, ofidio y vertebrados infectos contagiosos o venenosos
Presencia de plantas venenosas, virus, bacterias y en general condiciones de salubridad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

METEOROLÓGICAS

Erosión por fenómenos eólicos.
 Erosión por fenómenos de lluvias
 Fenómenos eólicos
 Sequía, ocasionando incendio forestales
 Precipitaciones (avenidas torrenciales)
 Descargas eléctricas

HIDROLÓGICOS

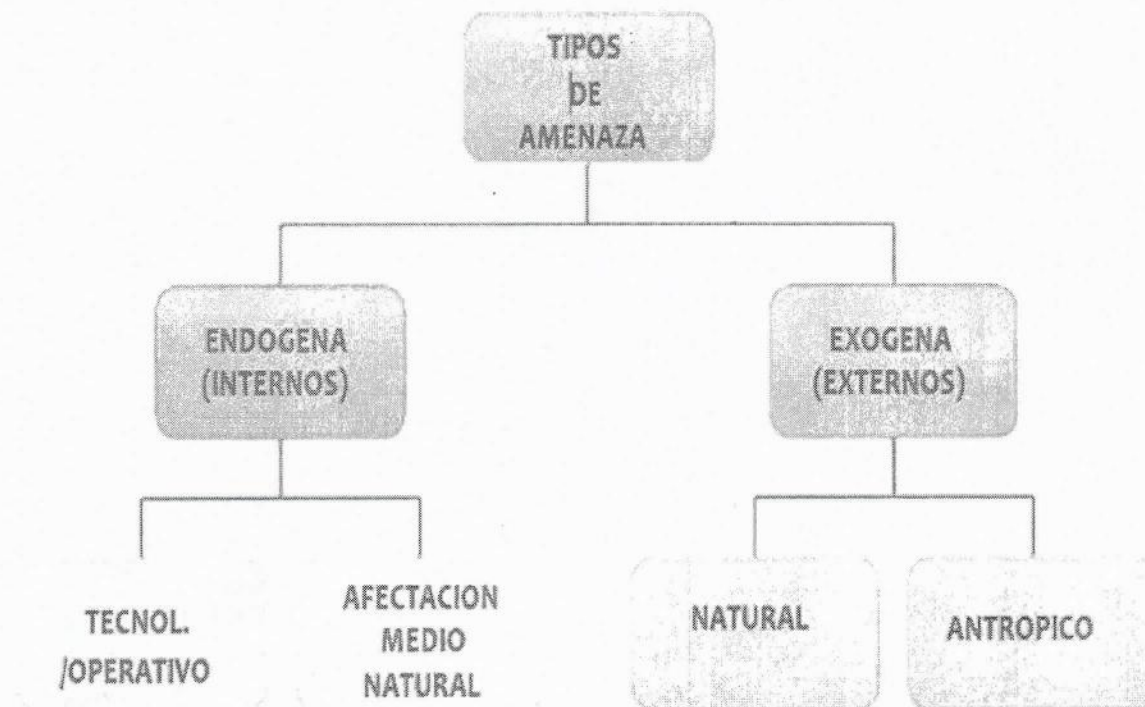
Crecientes de caudales de los cuerpos de agua a cruzar

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO (AMENAZAS)

A continuación se presenta el análisis de Riesgos de la estación de servicio de forma conceptual, conforme a la metodología descrita en el numeral anterior del presente documento; es Importante señalar que dicho análisis deberá ser revisado, analizado, verificado y actualizado, conforme a los sistemas de tratamiento que se implementen en la zona

Durante las actividades mencionadas anteriormente, se pueden presentar eventos de diversa índole que afectan su normal desempeño y en especial el medio ambiente del área de influencia de la estación de servicio, los cuales de acuerdo a la FIGURA TIPOLOGIA DE AMENAZAS se clasifican en Exógenos y Endógenos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14



FUENTE: GUIA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA, 2009

MATRIZ DE VALORACION DE RIESGOS

Con el fin de limitar el análisis de los escenarios que podrían presentar algún tipo de riesgo para la estación de servicio BIOPLUS AIPE, se procede a realizar la calificación de las amenazas de acuerdo con la metodología descrita anteriormente. A continuación en la TABLA RESULTADO CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO (AMENAZAS), se presenta el resultado de la calificación de los factores de riesgo identificados de acuerdo con las actividades que implican riesgo.

ESTRUCTURA PLAN OPERATIVO

CLASIFICACION DE LA EMERGENCIA

- ☐ Los derrames superficiales de combustible se presentan principalmente por sobrellenado del tanque.
- ☐ Al presentarse un derrame se debe identificar claramente cuál es el tanque sobrellenado y cuales los surtidores que se abastecen de él. Sin embargo, también se pueden presentar derrames en la estación por ruptura del tanque del carro tanque que abastece de combustible a la estación o derrames de menor magnitud, como los que se presentan por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

sobrellenado o ruptura de los tanques de los vehículos a los cuales se les suministra combustible

- ☐ En cualquier tipo de derrame se debe verificar el tipo de combustible derramado.
- ☐ Ante derrames de ACPM, producto menos peligroso que flota en el agua, aun cuando la evaporación de estos productos puede ser significativa, la respuesta preferida es contener y recuperar el producto, extremando las precauciones para asegurar el área, la cual debe estar libre de vapores explosivos antes de iniciar la labor de contención y recuperación del producto derramado.
- ☐ Si los derrames son de gasolina, la contención de estos productos, puede ser extremadamente peligrosa ya que flotan en el agua y son muy inflamables debido a que se forman concentraciones de vapores explosivos.
- ☐ La respuesta preferida es contener los vapores, cubriendo la superficie con espuma contra incendios y dispersar el producto; luego se debe evitar que el derrame alcance ductos subterráneos o cuerpos de agua mediante el despliegue de barreras que pueden ser de materiales absorbentes; por último se debe permitir que el producto se evapore si no es posible su recuperación.
- ☐ Ante cualquier tipo de derrame de combustible se deben tomar precauciones extremas para asegurar el área. El área debe estar libre de vapores explosivos antes de iniciar la labor de contención y recuperación del producto derramado. Para ello se debe medir con el explosímetro los niveles de oxígeno (19.5- 23.5%) y de los gases combustibles (<10%LEL) para el acceso del personal con máscara para vapores orgánicos. Los vapores de la gasolina son más pesados que el aire, por esto, tienden a acumularse en las partes bajas de las edificaciones, en sótanos y alcantarillas. Las mediciones de LEL deben realizarse a 30 cms. de la superficie del piso

PLAN DE ACCION PARA EL CONTROL DE DERRAMES CUANDO SE PRESENTA SOBRELLENADO DE ALGUNO DE LOS TANQUES DE LA ESTACIÓN SE DEBE:

- ☐ Suspende inmediatamente el flujo del combustible del carro tanque al tanque
- ☐ Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de por lo menos 30 metros del lugar del derrame
- ☐ Suspende operaciones en la estación
- ☐ Suspende el suministro de energía en el tablero de control
- ☐ Mantener el personal no autorizado lejos del área
- ☐ Determinar hasta donde ha llegado el líquido y los vapores tanto en superficie como en profundidad.
- ☐ Colocar extintores de polvo químico seco alrededor del área de derrame
- ☐ Evitar que el producto fluya hacia las alcantarillas o ductos subterráneos, instalando diques o barreras de confinamiento o usando absorbentes para el producto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

- ☐ Descargar el combustible del tanque sobrellenado en una caneca de recolección, desde cualquiera de los surtidores que se abastecen del mismo, hasta cuando regrese al nivel de capacidad máxima.
- ☐ Cerrar herméticamente la caneca de combustible que se ha llenado y situarla en un lugar al aire libre y lejos de fuentes de ignición hasta cuando exista cupo en el tanque que permita recibir este combustible
- ☐ Recoger el combustible libre que se encuentre en la superficie de la estación con baldes o con material absorbente. Secar el combustible restante con arena, trapos, aserrín, esponjas, sorbentes sintéticos

Si el derrame es de gran magnitud debe avisarse a los bomberos, para que esparzan espuma contra incendio sobre el combustible y evitar así un posible incendio

DIAGRAMA DE FLUJO DE RESPUESTA A CADA TIPO DE EMERGENCIA

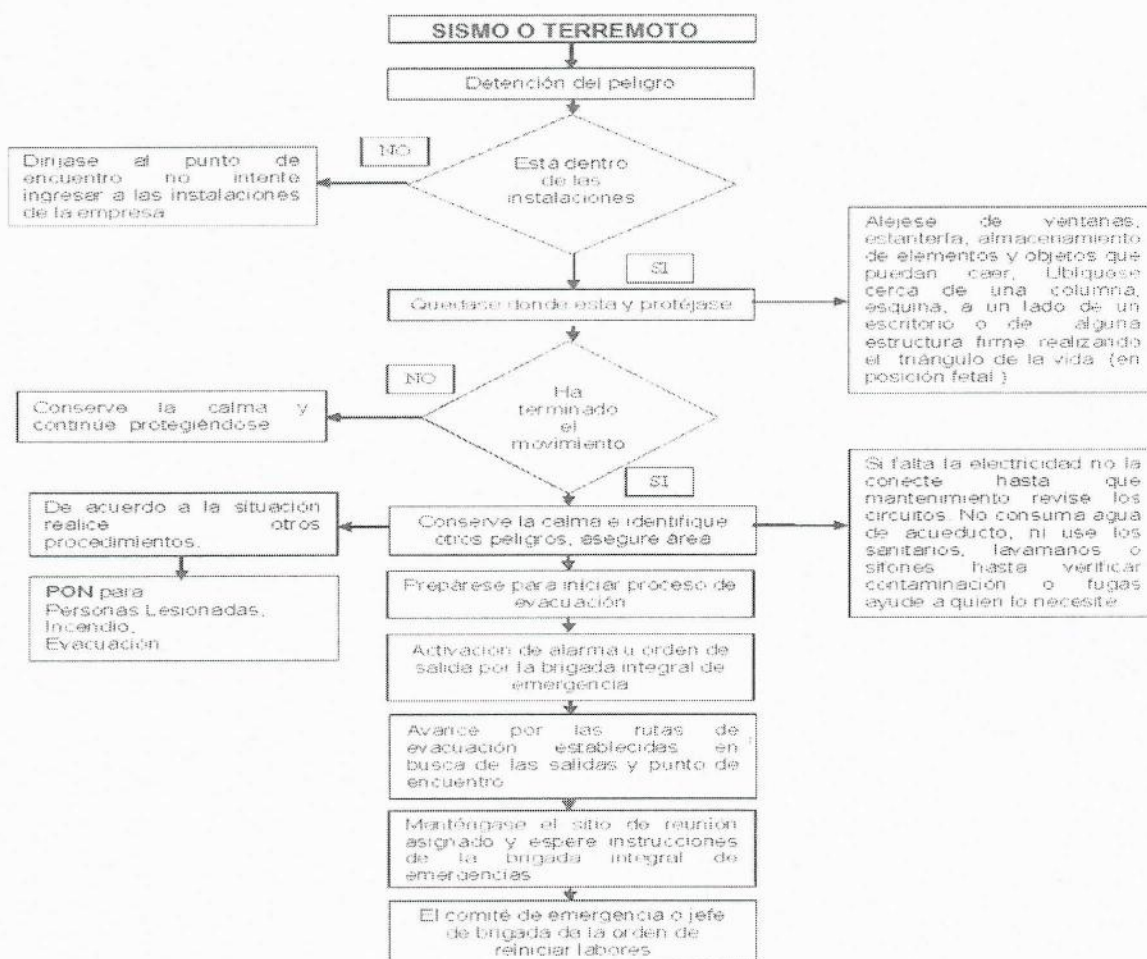


Diagrama De Respuesta Amenaza De Sismo O Terremoto

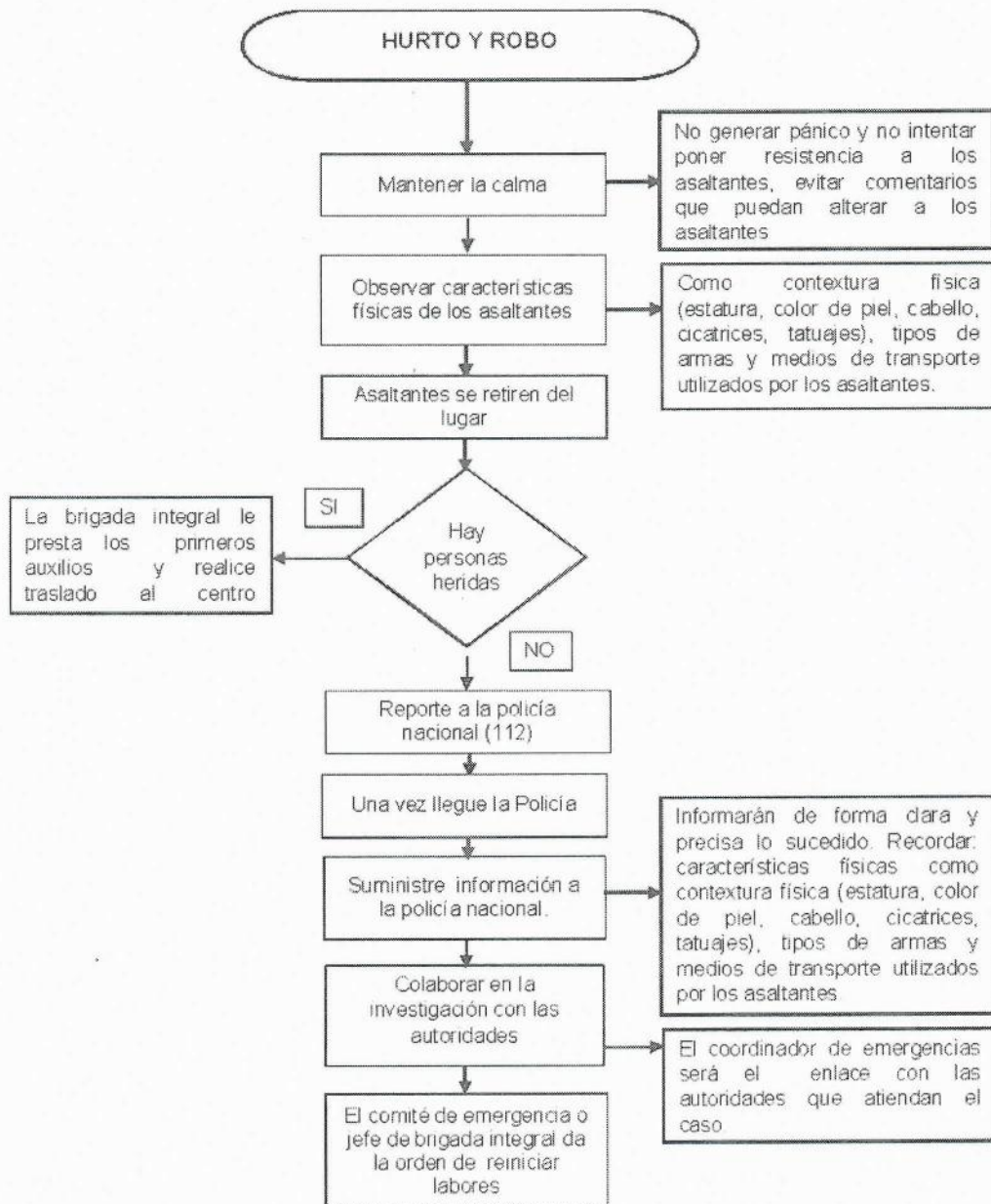


Diagrama De Respuesta Amenaza Hurto Y Robo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

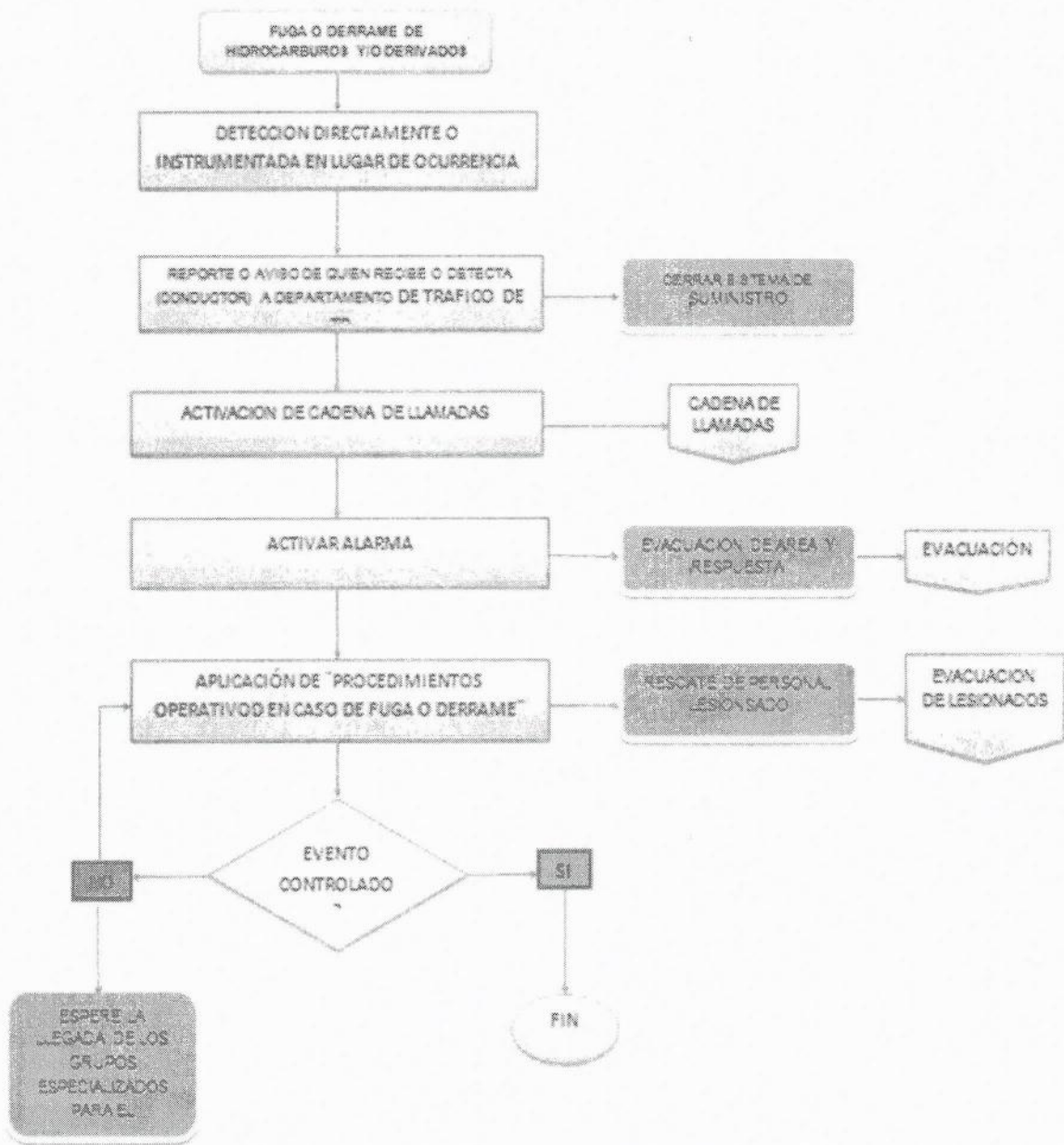


Diagrama De Respuesta Amenaza Fuga O Derrame De Hidrocarburos.

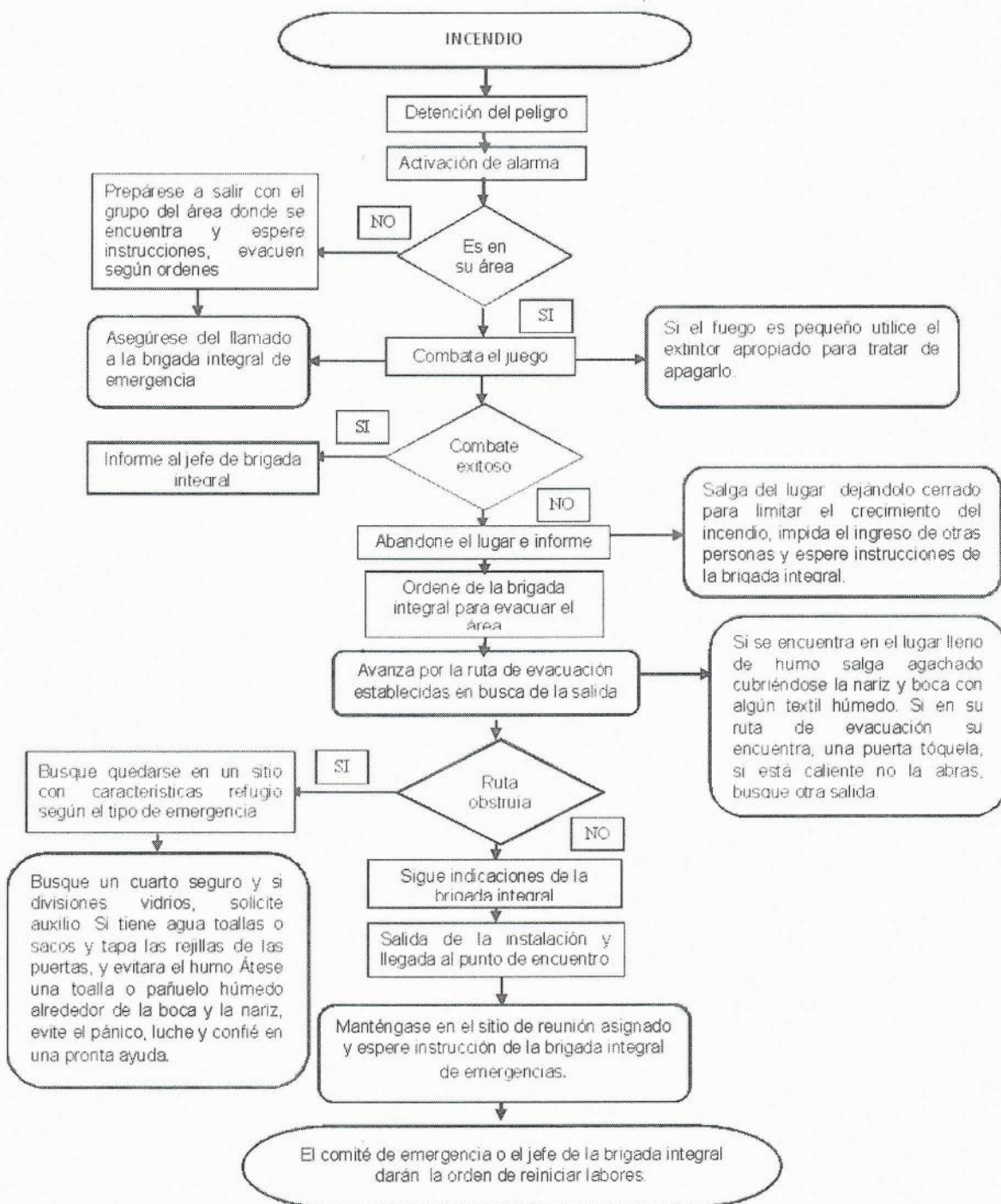


Diagrama De Respuesta Amenaza De Incendio

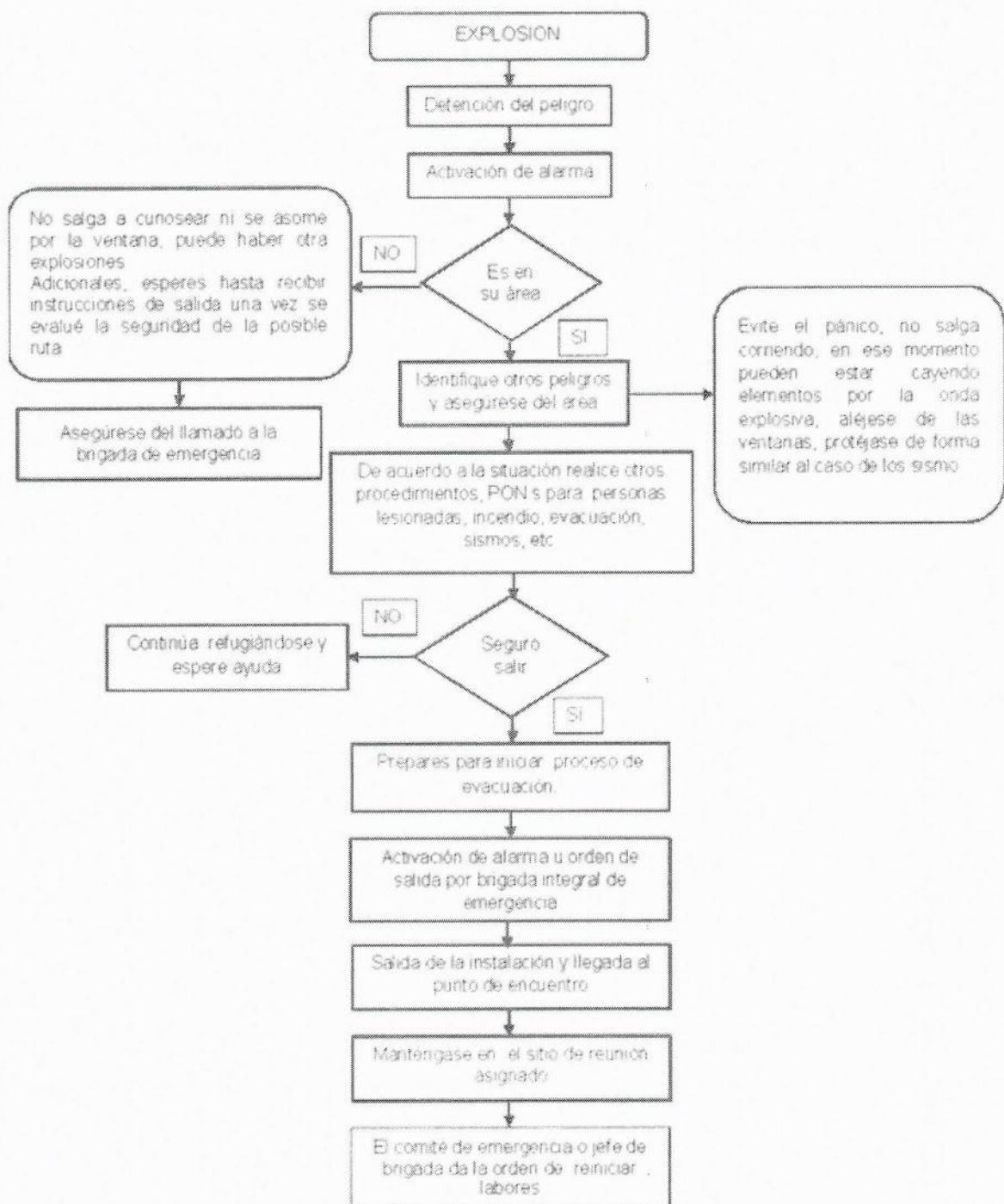


Diagrama De Respuesta Amenaza De Explosión

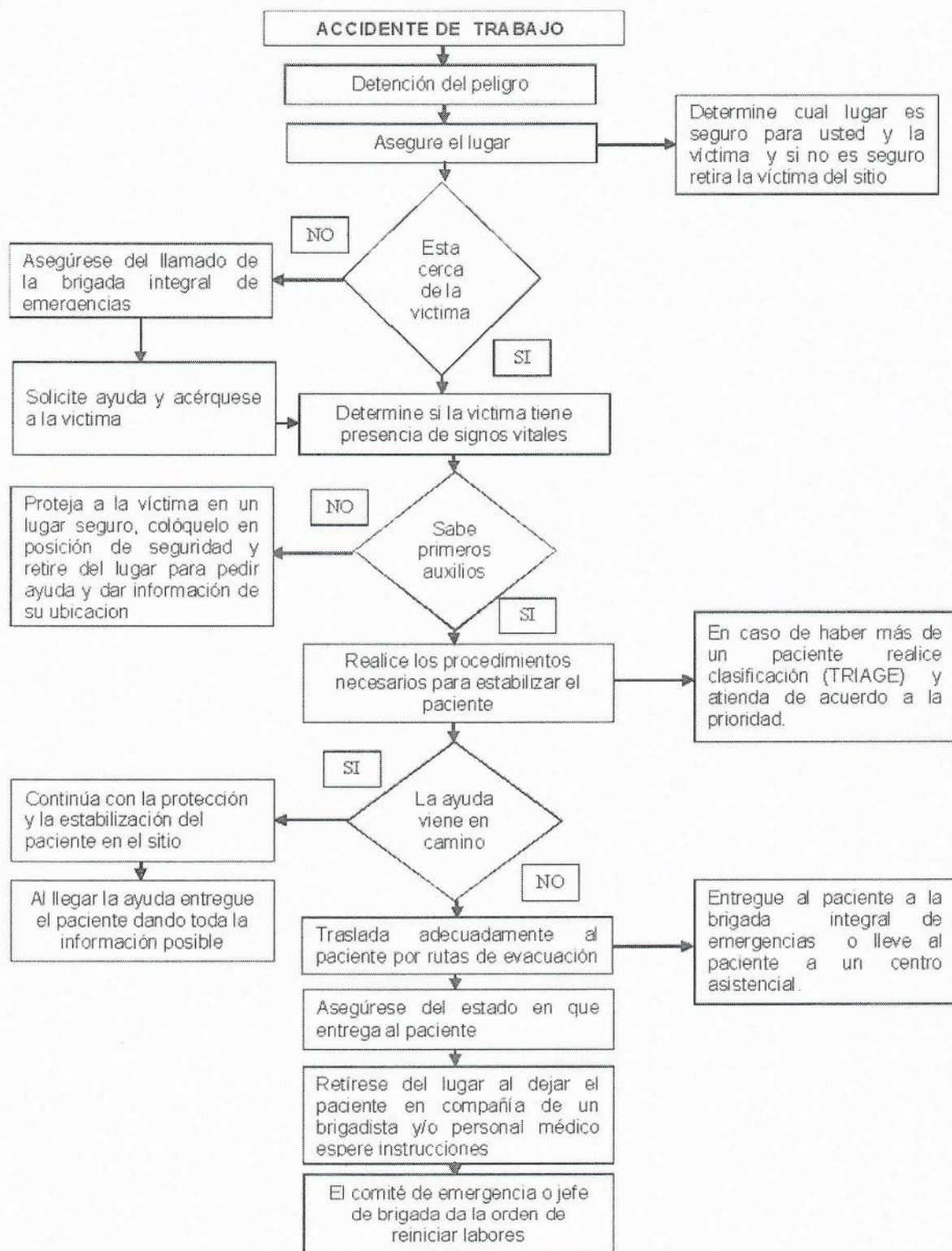


Diagrama De Respuesta Amenaza De Accidente De Trabajo

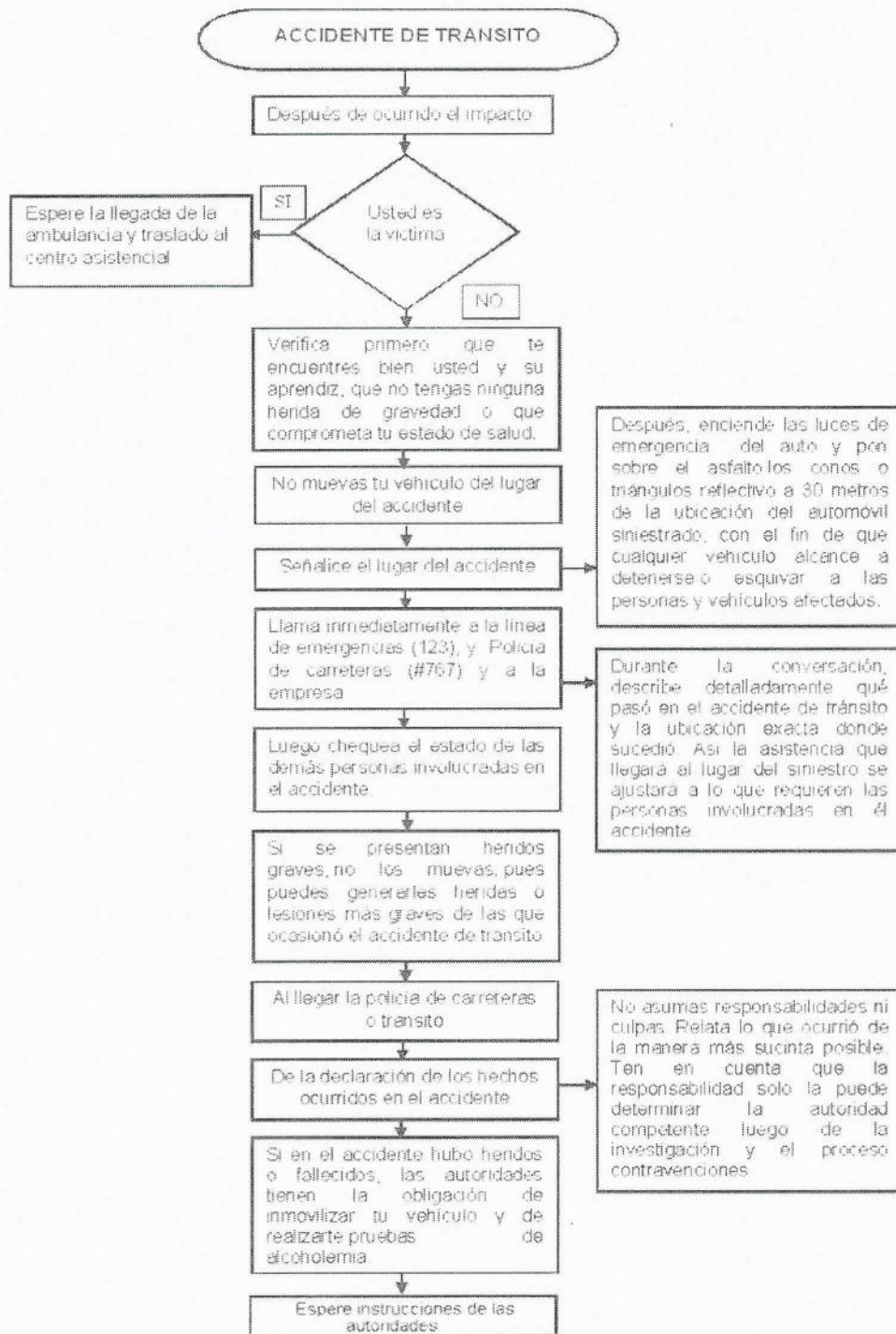


Diagrama De Respuesta Amenaza Accidente De Tránsito

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Se deben confirmar las fugas que pueden ocurrir en los sistemas de almacenamiento, conducción o distribución de combustible, por lo cual es necesario determinar con la mayor precisión cual es la fuente del combustible, sin asumir que la fuga proviene de una sola fuente.

ACCIONES DE RESPUESTA

Una vez se ha confirmado e identificado la fuga se debe:

- ☐ Informar al Mayorista
- ☐ Cerrar el tanque y suspender la distribución de combustible. Desocupar el tanque y dejar fuera de servicio sus respectivos sistemas de conducción y distribución.
- ☐ Cancelar nuevos pedidos de combustibles
- ☐ Determinar hacia donde se dirige la fuga.

AVISO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA

Los combustibles pueden dirigirse a zonas habitadas creando situaciones de riesgo. Las fugas pueden dirigirse hacia construcciones subterráneas habitadas, ductos subterráneos, suelos, aguas subterráneas y/o superficiales.

AREA DE IMPACTO

- ☐ Sector de tanques
- ☐ Rejillas perimetral preventivos
- ☐ Trampa de grasas
- ☐ Área de surtidores

LINEA DE ACTIVACION PARA ESCALAMIENTO DE LAS EMERGENCIAS

- ☐ **Objetivo:** contar con los organismos de apoyo cuando se presente alguna emergencia en la estación de servicio en el menor tiempo posible.
- ☐ **Alcance:** lograr que los organismos de apoyo sean eficaz al momento de alguna emergencia.
- ☐ **Tiempo estimado:** 8 minutos

LINEA DE ACCION PARA ESCALAMIENTO DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS EVENTUALES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Objetivo: contar con el organismo de apoyo indicado cuando se presente alguna emergencia en la estación de servicio en el menor tiempo posible.

Alcance: lograr que los organismos de apoyo establezcan el orden al momento de la atención de la emergencia y suplan todas las necesidades de la misma.

Tiempo estimado: Depende de la emergencia

LINEA DE REPORTE DE LA ATENCION LAS EMERGENCIAS EVENTUALES

Objetivo: informar a las autoridades correspondientes acerca de las emergencias eventuales en la estación de servicio BIOPLUS AIPE.

Alcance: Este procedimiento aplica a todos los incidentes y accidentes que se presenten en la **ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE**

Tiempo estimado: Hasta 72 horas

OPERACIONES DE RESPUESTA

Las operaciones de respuestas expuestas y de acuerdo a las capacitaciones previstas y realizadas antes y durante el desarrollo del plan de contingencias en para la buena operación de la **ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE** se desarrollaran preventivamente.

SIMULACROS

Evento que permite saber cómo actuar en caso de una emergencia, siguiendo un plan previamente establecido con una serie de procedimientos de seguridad y protección.

Un simulacro pone a prueba la capacidad de respuesta y permite evaluar y retroalimentar los planes.

Es importante que los empleados de la **ESTACIÓN DE SERVICIO BIOPLUS**, puedan prever una actuación rápida y eficaz para salvaguardar la integridad y salud de las personas, y minimizar los posibles daños a las instalaciones y al medio ambiente.

OBJETIVOS

- ☐ Evaluar, mejorar o actualizar el plan existente.
- ☐ Detectar puntos débiles o fallas en la puesta en marcha del plan existente en la empresa.
- ☐ Identificar la capacidad de respuesta y el periodo de autonomía de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ESTACIÓN DE SERVICIO BIOPLUS, teniendo en cuenta el inventario de recursos humanos y recursos técnicos disponibles.

CLASIFICACION DE LOS SIMULACROS

Los simulacros pueden clasificarse en:

Simulacros avisados o programados

Cuando los trabajadores de la **ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS** conocen la hora, fecha y lugar de la realización del simulacro.

Simulacros sorpresivos o no programados

Cuando los trabajadores no han sido informados de la actividad. No es recomendable hacer simulacros sorpresivos sin haber realizado otros simulacros con anterioridad.

Existen también simulacros de reconocimiento, parciales y totales

Para realizar un simulacro se deben tener en cuenta tres fases:

- ☐ De planeación de la actividad.
- ☐ De ejecución.
- ☐ De evaluación.

PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- ☐ La actividad que se va a realizar (de acuerdo con la priorización de los riesgos).
- ☐ Los recursos humanos y recursos técnicos disponibles para la ejecución de la actividad.
- ☐ Las personas comprometidas en la realización de la actividad simulada, los lesionados ficticios, los brigadistas, el personal administrativo necesario y los observadores.
- ☐ El área de la **ESTACIÓN DE SERVICIO BIOPLUS** debe seleccionar, las rutas de evacuación, los obstáculos, las escaleras, las puertas de salida, los sistemas de alarma y comunicación, las áreas de concentración de los evacuados y las posibles áreas de expansión.
- ☐ La institución de salud a donde se podrían remitir los lesionados, el sistema de remisión, de comunicación y de transporte de lesionados.
- ☐ El sistema de información a familiares de las posibles víctimas.
- ☐ El mecanismo de evaluación que se va a utilizar al finalizar el simulacro. "

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada y a la visita de inspección ocular realizada, se conceptúa favorablemente la aprobación del plan de contingencia para el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

almacenamiento de hidrocarburos de la ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE de la empresa BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900966487-3 representada legalmente por el señor RUBEN DARIO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C., ubicada en la calle 5 No. 11 – 87, barrio Los Fundadores del municipio de Aipe, en las coordenadas planas E 870298 N 814168

El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de tres (3) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

La presente aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Llevar un estricto programa de inspección de los pozos de observación construidos, conforme a formatos a diseñar por la estación de servicio Oriente Brisas, los cuales se deberán diligenciar con frecuencia semanal y realizar un compendio semestral de los mismos, en cuyo término se deberá remitir dicha información a la CAM. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicio (EDS), excepto si ocurre una contingencia, la cual deberá ser reportada inmediatamente a esta entidad para fines de seguimiento.
3. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento, se efectuarán anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. La ejecución de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad.
4. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.
5. La ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE, debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias.
6. La ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.
7. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S., antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

8. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE, mediante acto administrativo u oficio.

4. RECOMENDACIONES

No hay recomendaciones...”

FUNDAMENTO LEGAL

Que el gobierno Nacional, expidió el Decreto No 1076 de 2015, el cual reglamento el sector ambiente y desarrollo sostenible, entre ellos lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector ambiente”, en el que se estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o Sustancias Nocivas:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que el plan de contingencia y manejo de almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transformación, proceso, transporte y almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que el estudio de riesgos que se puede presentar en las estaciones de servicio, será la base sobre la cual esta Corporación definirá las acciones de reducción del riesgo y de manejo del desastre, y dentro de los mecanismos para efectuar la reducción y control de riesgos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que dadas las características físico-químicas del hidrocarburo y sus derivados y el adecuado manejo que se le debe dar a estos, es necesario que se adopten medidas tendientes a reducir riesgos en las estaciones de servicio que lo suministran y almacenan, con el fin de garantizar la prestación de un servicio público seguro, continuo y de calidad.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado el cual aprueba el plan de contingencia de la empresa BIOCONBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. para la EDS Bio Plus Aipe.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE de la empresa BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900966487-3 representada legalmente por el señor RUBEN DARIO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C., ubicada en la calle 5 No. 11 – 87, barrio Los Fundadores del municipio de Aipe, en las coordenadas planas E 870298 N 814168. La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, el concepto técnico No 5585 del 16 de diciembre de 2016 y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de tres (3) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: La presente aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Llevar un estricto programa de inspección de los pozos de observación construidos, conforme a formatos a diseñar por la estación de servicio Oriente Brisas, los cuales se deberán diligenciar con frecuencia semanal y realizar un compendio semestral de los mismos, en cuyo término se deberá remitir dicha información a la CAM. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicio (EDS), excepto si ocurre una contingencia, la cual deberá ser reportada inmediatamente a esta entidad para fines de seguimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

3. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento, se efectuarán anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. La ejecución de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad.

4. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.

5. La ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE, debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias.

6. La ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

7. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa BIOCMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S., antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.

8. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACION DE SERVICIO BIOPLUS AIPE, mediante acto administrativo u oficio.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario de la aprobación del plan de contingencia, de conformidad con los establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el transcurso de la vigencia otorgada en el presente plan de contingencia; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

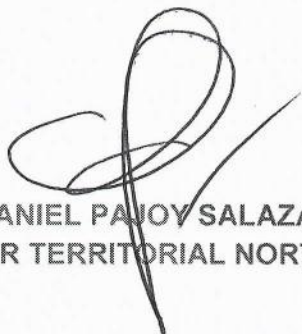
ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a señor RUBEN DARIO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C, actuando como representante de legal de la empresa BIOCMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900966487-3, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE**

Exp. No. 3- 283 - 2016
Proyecto: ALeal